



REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, OBRA DE CONFIANZA DE BARRIO CANTO DEL AGUA MILLARAY, LOS VILOS.

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:

LA SERENA 04 SEP 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1649

VISTO

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

- a) El D.S. N°14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- c) Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- d) El Convenio de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito entre la Sr. Director del SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. alcalde de la Municipalidad de Los Vilos, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra de Confianza denominada "Instalación de Juegos Infantiles" de barrio Canto del Agua, comuna de Lo Vilos.
- e) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76 y Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° Apruébese el convenio señalado en el visto d) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de Los Vilos, correspondiente a un monto total de Ochenta millones de pesos chilenos (\$80.000.000), dicho monto será destinado para financiar la obra de Confianza denominada "Instalación Juegos Infantiles" de barrio Canto del Agua, comuna de Los Vilos, que es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO CANTO DEL AGUA MILLARAY**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

En La Serena , a 02 de agosto de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo en adelante el "SERVIU Coquimbo" R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, Chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Municipalidad de Los Vilos, en adelante La Municipalidad o la Entidad Ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde don Christian Gross Hidalgo, Chileno, cédula nacional de identidad N° 14.401.436-7 ambos domiciliados, en calle Lincoyan 255, comuna de Los Vilos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Punta de Lobos II, de la comuna de Los Vilos, el "Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el Programa Recuperación de Barrios se suscribió el Convenio de Cooperación del Barrio "Canto del Agua Millaray" con fecha 14 de junio de 2023, aprobado mediante resolución exenta N°440 del 20 de junio del 2023 entre el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Municipio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, obra denominada "Instalación Juegos Infantiles", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa Quiero Mi Barrio.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente la iniciativa Obra de confianza denominada "Instalación Juegos Infantiles" respetar el diseño del proyecto aprobado en la Mesa Técnica Regional celebrada con fecha 07 de mayo de 2023. Cualquier modificación técnica del proyecto original, que en este acto se le hace entrega y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la Municipalidad deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción provisoria y final de la obra encomendada y dar cuenta del término de ejecución y cierre de la obra a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor técnico de Obras SERVIU Región de Coquimbo, facilitando su labor de inspección durante el desarrollo de la obra.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación



correspondiente, el cual deberá ser verificado por medio de su publicación en el portal de Mercado Publico.

El incumplimiento de este plazo acordado, demandara la restitución inmediata de los recursos transferidos. En caso debidamente justificado podrán solicitarse prorrogas al plazo de inicio de licitación, las cuales deberán ser presentadas de forma previa al incumplimiento del plazo acordado.

- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, El SERVIU transferirá a la Municipalidad, la cantidad de Ochenta millones de pesos chilenos (\$ 80.000.000), mediante cheque bancario o transferencia bancaria que será Depositado en la cuenta corriente de la Municipalidad de Los Vilos, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Nombre iniciativa	BIP	Nombre de la obra	Etapas	Comuna
Obra de Confianza	40059783-0	Instalación Juegos Infantiles	1	Los Vilos

SEXTO: Una vez licitada y contratada la obra para su construcción, La municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según cartas Gantt siguiente:

	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
APROBACION DOM							
PREPARACION DE BASES							
LCITACION							
CONTRATACION							
ENTREGA DE TERRENO							
40%							
70%							
100%							
RECEPCION PROVISORIA							

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de



procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia bancaria o retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos”.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.



OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

DECIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

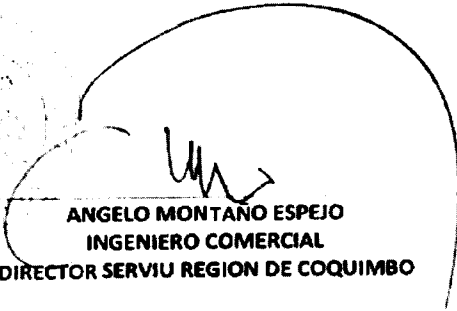
DECIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.



DECIMO CUARTO: La personería de la Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del señor Christian Gross Hidalgo, como Alcalde de la Municipalidad de Los Vilos, consta en Decreto Alcaldicio N° N° 1373 de fecha 29 de junio 2021.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO


CHRISTIAN GROSS HIDALGO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

2° El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtítulo 33, ITEM 03 asignación 102, del presupuesto del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO


CS/KTH/NTG/CTA/CPA

TRANSCRIBIR A:

SERVIU REGION DE COQUIMBO

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- SR. CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- DEPTO. TECNICO.
- OFICINA DE PARTES



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO CANTO DEL AGUA MILLARAY**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

En La Serena , a 02 de agosto de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo en adelante el "SERVIU Coquimbo" R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. Angelo Montaña Espejo, Chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Municipalidad de Los Vilos, en adelante La Municipalidad o la Entidad Ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde don Christian Gross Hidalgo, Chileno, cédula nacional de identidad N° 14.401.436-7 ambos domiciliados, en calle Lincoyan 255, comuna de Los Vilos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Punta de Lobos II, de la comuna de Los Vilos, el "Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el Programa Recuperación de Barrios se suscribió el Convenio de Cooperación del Barrio "Canto del Agua Millaray" con fecha 14 de junio de 2023, aprobado mediante resolución exenta N°440 del 20 de junio del 2023 entre el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Municipio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, obra denominada “Instalación Juegos Infantiles”, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa Quiero Mi Barrio.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente la iniciativa Obra de confianza denominada “Instalación Juegos Infantiles” respetar el diseño del proyecto aprobado en la Mesa Técnica Regional celebrada con fecha 07 de mayo de 2023. Cualquier modificación técnica del proyecto original, que en este acto se le hace entrega y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la Municipalidad deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción provisoria y final de la obra encomendada y dar cuenta del término de ejecución y cierre de la obra a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor técnico de Obras SERVIU Región de Coquimbo, facilitando su labor de inspección durante el desarrollo de la obra.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **120** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación

correspondiente, el cual deberá ser verificado por medio de su publicación en el portal de Mercado Publico.

El incumplimiento de este plazo acordado, demandara la restitución inmediata de los recursos transferidos. En caso debidamente justificado podrán solicitarse prorrogas al plazo de inicio de licitación, las cuales deberán ser presentadas de forma previa al incumplimiento del plazo acordado.

- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, El SERVIU transferirá a la Municipalidad, la cantidad de **Ochenta millones de pesos chilenos (\$ 80.000.000)**, mediante cheque bancario o transferencia bancaria que será Depositado en la cuenta corriente de la Municipalidad de Los Vilos, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Nombre iniciativa	BIP	Nombre de la obra	Etapas	Comuna
Obra de Confianza	40059783-0	Instalación Juegos Infantiles	1	Los Vilos

SEXTO: Una vez licitada y contratada la obra para su construcción, La municipalidad se compromete a licitar y ejecutar la obra según cartas Gantt siguiente:

	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
APROBACION DOM							
PREPARACION DE BASES							
LICITACION							
CONTRATACION							
ENTREGA DE TERRENO							
40%							
70%							
100%							
RECEPCION PROVISORIA							

Cualquier modificación a los plazos indicados en carta Gantt deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de

procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia bancaria o retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos”.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanización, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

DECIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DECIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

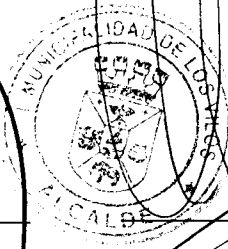
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: La personería de la Sr. Angelo Montaña Espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del señor Christian Gross Hidalgo, como Alcalde de la Municipalidad de Los Vilos, consta en Decreto Alcaldicio N° N° 1373 de fecha 29 de junio 2021.



[Handwritten signature]
ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO



[Handwritten signature]
CHRISTIAN GROSS HIDALGO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

[Handwritten signature]
LMS/KTH/RTG/CPA

